

SELO QUARTO, VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHO.

Se han establecido, por los Señores de la Junta de Navarra aprobada por esta Ciudad, y han podido conseguir el aumento de domus 12. Sobre los veinte y ochomil de su posesion, quedando esta reducida a treinta mil p. en cada un año de tres de otra posesion, allorando al mismo tiempo condiciones añadidas para su observancia, a saber: La que trata de conducir la Carne en el Carru, por la Calle de la Carcel, por los inconvenientes que se han manifestado, los recidores de que dan cuenta para que en su interinidad recienche esta Ciu. lo que viviere por Comben. Haviendo oido el Sr. D. Juan de Arce, por esta dilio. y en su conformidad admitio dicha posesion, y acordó se corra al preon, y se mate el dia veinte y nueve del Cor. a las diez de la mañana citandose a los interesados, y a la persona en quien quedare, vele permitie/trata tanto, que este Cor. de Puente de Piedra del Rio de Idouza) que en el tiempo del verano, puedan conducir la Carne a las Carnicerias en el Carru por la Plaza del acerral de diez y tres, hasta las quatro de la tarde y en el hyuino hasta las dos de ella.

D. Pedro Caba

Viose memorial del Censal D. Pedro Cabruedo manifestando q. los herederos en Navarra han hecho acuerdo para pedir a esta Ciu. permiso de Casca a su Regua la Cota de la Almojar, cuya preten. es enguarre por suyas a los herederos de Benicio, y Afande como mas inmediato y primero acreedor, en cuyo nombre conradice esta preten. y concluye suplicando que para ella preceda Concurrencia de ambos herederos con asistencia del Cau. Comisario. A la Ciudad haviendo oido el Sr. D. Juan de Arce, que este memorial se renoga por su tiempo y tambien la oracion queda en Cota ha manifestado el Sr. D. Lope Obellaneda estar hecha anterior m.

